



CONCEPCIÓN, 23 de noviembre de 2017.

**SEÑORES  
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.  
SANTIAGO**


**REF.: Informa Nuevo Directorio Stadio Italiano di  
Concepción S.A.**

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informo a la Superintendencia de Valores y Seguros, que con fecha 06 de junio del 2017, sesionó el Directorio de Stadio Italiano di Concepción S.A., quedando éste constituido, de siguiente forma: Presidente, Eugenio Garbarino Isola y Directores: Giancarlo Bonomini Drago, Lylian Giampaoli Veloso, Gigio Isola Oppliger, Cosme Pirozzi González, Juan Carlos Cabrera Srain y Marcelo Sáez Sáez. Asimismo, se ratificó en forma unánime por lo directores presentes, como Gerente General de la sociedad, al señor Edgardo Sánchez Arriagada.

Se adjunta acta de Sesión de Directorio, reducida a escritura pública.

Muy atentamente,

  
Edgardo Sánchez Arriagada  
Gerente

ESA/vfo.  
C.c.: Archivo

Año  
2017

*Ernesto Valenzuela Norambuena*

*Abogado - Notario Público*

*Barros Arana 971 - 061 2795050 - 2747272*

*Concepción Chile*

*Repertorio: 4610-2017.-*

**ACTA**

**SESION CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO**

**STADIO ITALIANO DI CONCEPCIÓN S.A.**

**&&nip&&&**

EN CONCEPCIÓN, REPÚBLICA DE CHILE A OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ANTE MI, ERNESTO VALENZUELA NORAMBUENA, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN CUATRO, ABOGADO NOTARIO PUBLICO, CON OFICIO EN ESTA CIUDAD, BARROS ARANA NOVECIENTOS SETENTA Y UNO, LOCAL VEINTICUATRO, COMPARECE: Don EDGARDO ANDRÉS SÁNCHEZ ARRIAGADA, quien declara ser chileno, casado, empresario, cédula nacional de identidad Número diez millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos noventa y siete guión cero, domiciliado en Villa Italia, kilómetro trece coma cinco, camino a Coronel, comuna de Coronel, y de paso en ésta; el compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula exhibida la cual será anotada al pie de su firma y expone: Que, estando debidamente facultada viene en reducir a escritura pública el acta que es del siguiente tenor: SESIÓN CONSTITUTIVA DE DIRECTORIO STADIO ITALIANO DI CONCEPCIÓN S.A. En Concepción, a seis de Junio del dos mil diecisiete, siendo las diecinueve horas treinta minuto hrs., en las oficinas de la sociedad, esto es, km. Trece coma cinco, camino a Coronel, Comuna de Coronel, se reúne el Directorio electo de la sociedad: Stadio Italiano di Concepción S.A., en sesión constitutiva de Directorio. Asisten los señores: Giancarlo Bonomini Drago,



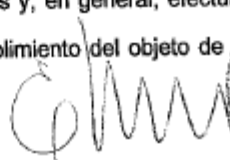

Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autocordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile-  
Cet N°  
12345678901  
Verifique válido en  
<http://www.cjpas.cl>

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

Eugenio Garbarino Isola, Lylian Giampaoli Veloso, Gigio Isola Oppliger, Cosme Pirozzi González, Juan Carlos Cabrera Srain y Marcelo Sáez Sáez. Participa, además, el Gerente General, Sr. Edgardo Sánchez Arriagada. Presidió esta reunión, don Eugenio Garbarino Isola y actuó como Secretario, el Gerente General, don Edgardo Sánchez Arriagada. TABLA: uno.- Constitución de Directorio y designación de Presidente. dos.- Ratificación de Cargo de Gerente y Poderes. tres. Varios. DESARROLLO: Uno.- Constitución de Directorio y designación de Presidente. Toma la palabra el Sr. Gerente y señala a los Directores presentes, que conforme al Acta de Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Anónima, celebrada el día 30 de mayo del año 2017, el nuevo Directorio a quedado conformado de la siguiente forma: Giancarlo Bonomini Drago, Eugenio Garbarino Isola, Lylian Giampaoli Veloso, Gigio Isola Oppliger, Cosme Pirozzi González, Juan Carlos Cabrera Srain y Marcelo Sáez Sáez. A continuación, indica el Gerente que corresponde designar al presidente del Directorio y de la Sociedad. Acto seguido, ofrece la palabra a los asistentes para que presenten sus preferencias: Los Señores Directores luego de un amplio debate y a fin de facilitar la gestión que se ha venido desarrollando, acuerdan en forma unánime y por aclamación, ratificar en su cargo de Presidente, Sr. Eugenio Garbarino Isola, quien acepta la propuesta que le hace el Directorio y agradece la confianza manifestada. Dos.- Ratificación de Cargo de Gerente y Poderes. El Presidente propone al Directorio ratificar en el cargo al actual Gerente Sr. Edgardo Sánchez Arriagada, propuesta que es aceptada por la unanimidad de los Directores presentes. Acto seguido, el Directorio acuerda otorgar al Presidente de la sociedad, don Eugenio Garbarino Isola y al Gerente General, don Edgardo Sánchez Arriagada, mandato general de administración, con las facultades que pasan a enumerar; mandato que podrá ser ejercido, conjunta o separadamente, en forma indistinta, de modo que anteponiendo su o sus firmas, al nombre o razón social de la sociedad, la representen judicial y/o extrajudicialmente, ante toda clase de autoridades y funcionarios, sean del orden administrativo, jurisdiccional, judicial o militar y formular toda clase de peticiones, elevar solicitudes, deducir reclamos y, en general, efectuar todos los actos que sean menester para un adecuado cumplimiento del objeto de la



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.796 Autoacreditado de la Excm. Corte Suprema de Chile. N° 12345678901 Verifique válido en <http://www.firma.cl>

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

2017



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autorizado  
de la Escuela Corte  
Suprema de Chile-  
Cet N°  
12345678901  
Verifique validad en  
<http://www.fijas.cl>

sociedad y en protección de su patrimonio y sus intereses; representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras, fiscales, semifiscales o privadas y efectuar todos los actos de comercio que sean menester para cumplir con el giro ordinario de la sociedad. Por vía de ejemplo y sin que la enumeración sea taxativa tendrá las siguientes facultades: Uno) Representar a la sociedad ante toda persona natural o jurídica, empresa, institución, corporación, fundación, servicio u organismos del sector público, privado o mixto, en todas las diligencias, trámites, asuntos o negocios de cualquier especie o naturaleza, sin limitación alguna. Dos) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito o de crédito. Tres) Girar, sobregirar, hacer transferencias de fondos a terceros, en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos manuales, cibernéticos y/o telefónicos. Cuatro) Endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de cheques, solicitar y reconocer saldos. Cinco) Abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Seis) Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, cobrar, hacer protestar, dar orden de no pago, descontar, cancelar letras de cambio, pagarés, cheques, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, y percibir los correspondientes valores. Siete) Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras nacionales o extranjeras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras instituciones de crédito nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la Ley Número dieciocho mil diez, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no; abrir en bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles o indivisibles, confirmados o inconfirmados, autorizar cargos en cuenta corriente. Ocho) Contratar préstamos. Nueve) Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente,

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Diez) Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. Once) Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Doce) Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranzas o garantía. Trece) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, retirar lo que en ellas se encuentre, y poner término a su arrendamiento. Catorce) Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informe de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios, endosar y retirar cartas de porte, cartas guías y conocimientos de embarque. Quince) Retirar mercaderías de Aduanas. Dieciséis) Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, bancos Comerciales y de Fomento, nacionales o extranjeros, en todo lo relativo a comercio exterior. Diecisiete) Firmar, entregar, negociar, retirar, cancelar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte o cartas guías relativas a transporte terrestre, aéreo o marítimo. Dieciocho) Realizar toda clase de operaciones de cambio internacionales, pudiendo en general comprar y vender, y en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer convenciones y pactar arbitrajes; endosar y cancelar documentos de embarque, suscribir informes de importación, exportación y complementarios, contratar aperturas de cartas de crédito, autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior, comprar y vender divisas, suscribir declaraciones juradas. Diecinueve) Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Veinte) Celebrar contratos de arrendamiento de predios rústicos y de mediería o aparcería u otras formas de explotación de predios rústicos por terceros. Veintiuno) Celebrar toda clase de contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción o leasing respecto de toda clase de bienes. Veintidós) Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, con o sin opción de compra. Veintitrés) Dar y recibir especies muebles o inmuebles en comodato, mutuo y anticresis, convenir



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. N° 123456789012 Verifique válido en <http://www.fijas.cl>

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
NOTARIO PÚBLICO



*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

2017



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley Nº  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile -  
Cet  
12345678901  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

intereses y multas. Veinticuatro) Contratar y modificar seguros que caucionen contra toda clase de riesgos, pudiendo cobrar pólizas, cancelarlas y endosarlas, acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. Veinticinco) Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y prestación de servicios, sean ellos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento, firmar finiquitos. Veintiséis) Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier forma de extinguir obligaciones. Veintisiete) Pedir y otorgar rendiciones de cuentas. Veintiocho) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Veintinueve) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamento, sea como fletante, fletador o beneficiario. Treinta) Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir, modificar y retirarse de sociedades de cualquier tipo, corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, sociedades anónimas, modificarlas, disolverlas, liquidarlas, dividir las y fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; formar parte de comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso, celebrar particiones, aceptar y acordar adjudicaciones de toda clase de bienes y designar partidores, de cualquier naturaleza que ellos sean. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades o corporaciones de que forme parte. Treinta y uno) Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Treinta y tres) Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. Treinta y cuatro) Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbres y censos. Treinta y cinco) Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare y, en general, extinguir obligaciones, novar y asumir deudas de terceros. Treinta y seis) Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público, privado o mixta, entre ellas: Ministerios, Municipalidades, Superintendencias, Instituto de Normalización Previsional, Servicios de Salud, Servicio de Impuestos Internos, Inspecciones y Dirección del Trabajo, Servicio de Aduanas, Corporación de Fomento

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

de la Producción, Empresa Nacional de Minería, Administradoras de Fondos de Pensiones, Bancos, Institutos de Salud Previsional y ante cualquier servicio público que sea necesario. Treinta y siete) Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, certificada o no, giros y encomiendas. Treinta y ocho) Representar en juicio a la sociedad ante toda clase de tribunales, ordinarios o especiales, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, esto es, desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o a los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales y percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende la transacción extrajudicial. Treinta y nueve) Otorgar mandatos, generales o especiales, pudiendo otorgar a la vez a los mandatarios la facultad de conferir mandatos y revocarlos, modificarlos o delegar en todo o parte sus atribuciones de administración o los poderes o representaciones que la sociedad detente de terceros en cualquier persona natural o jurídica; todo lo anterior, con las limitaciones que le imponga la escritura constitutiva de la sociedad, las leyes y acuerdos de Directorio. **Tres.- Varios:** Por la unanimidad de los Directores presentes, se adoptan los siguientes acuerdos: A.- Se resuelve cumplir los acuerdos tomados en esta sesión, tan pronto estuviere firmada el acta, por todos los asistentes. B.- Se faculta a cualquiera de los Directores asistentes o al Gerente, don Edgardo Sánchez Arriagada, para que actuando indistintamente uno cualesquiera de ellos, reduzca a escritura pública todo o parte del acta de la presente sesión. Se pone término a la Sesión, siendo las a las veinte horas treinta y cinco hrs. No habiendo más puntos que tratar, se pone término a la reunión de Directorio, siendo las veintiuna horas diecisiete minutos hrs. Hay firma EUGENIO GARBARINO ISOLA PRESIDENTE; Hay firma GIANCARLOS BONOMINI DRAGO DIRECTOR; Hay firma COSME PIROZI GONZALEZ DIRECTOR; Hay firma GIGIO ISOLA OPPLIGER DIRECTOR; Hay firma JUAN CARLOS CABRERA SRAIN DIRECTOR; Hay firma LYLIAN GIAMPAOLI VELOSO DIRECTOR; Hay firma EDGARDO SANCHEZ ARRIAGADA GERENTE Y SECRETARIO.



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile.- Cert. N° 123456789012 Verifique validez en <http://www.fijas.cl>

*Eugenio Garbarino Isola*  
ERNESTO VALENZUELA NORAMBUENA  
NOTARIO PÚBLICO

*Ernesto Valenzuela Norambuena*  
*Abogado - Notario Público*

2017

"Conforme".- Así lo otorga y firma previa lectura, revisión y conformidad.- Se da copia.- DOY FE.- nico1e2017/actas/acta estadio italiano di concepcion

3



FIRMA:

NOMBRE: EDUARDO ANDRÉS SANDOZ ABBIA GADA

C.I.Nº: 10.951797-0

AUTORIZO. Repertorio número **Cuatro mil seiscientos diez guión dos mil diecisiete.-**

Bol,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 18.789 Autoacordado de la Escuela Corte Suprema de Chile. N° 123456789012 Verifique validez en <http://www.firma.cl>





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Averazado Ley N°  
18.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cet N°  
12345678901  
Verifique validez en  
<http://www.fijas.cl>

